



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
URKABUSTAIZ Y EL DE ZIGOITIA PARA LA UTILIZACIÓN DE SUS
RESPECTIVAS PISCINAS MUNICIPALES.**

Ayuntamiento de URKABUSTAIZ (Alava)
URKABUSTAIZKO Udala (Araba)



10 JUL 2017

ENTRADA / SARRERA | SALIDA / IRTEERA

Nº / Zkio. | Nº / Zkio. 854

En Izarra, a 10 de julio de 2017.



REUNIDOS

De una parte, Dña. María Begoña GANZABAL ZURBITU, como Alcalde del Ayuntamiento de Urkabustaiz.

Y de la otra, D. Mikel LAS HERAS MARTÍNEZ DE LAPERA, como Alcalde del Ayuntamiento de Zigoitia.

Ambos se reconocen capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración, en nombre y representación de los ayuntamientos a los que representan, y a tal efecto

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Urkabustaiz es titular y dueño de la zona deportiva de Ostuño, en las que, entre otras instalaciones, tiene en funcionamiento las piscinas.

2.- El Ayuntamiento de Zigoitia es titular y dueño de la zona deportiva de Bengolarra, en las que, entre otras instalaciones, tiene en funcionamiento las piscinas.

3.- Es necesario racionalizar la movilidad de personas y mercancías, elemento fundamental para avanzar hacia un modelo de desarrollo más sostenible.

4.- Es de considerar que se deben optimizar al máximo la utilización de los recursos que se poseen con la intención de mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas de ambas entidades y de que puedan acceder a los servicios que los ayuntamientos prestamos desde el principio de máxima proximidad. Está prevista legalmente la posibilidad de las Entidades Locales en pactar con otros entes Locales, en distintos regímenes jurídicos, entre los que están los CONVENIOS ADMINISTRATIVOS.

5.- Estos convenios sometidos al Derecho Administrativo se diferencian claramente de los "civiles" en cuanto a su finalidad es la prestación de servicios públicos o el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas a cada una de entidades participantes; asimismo se diferencian de los contratos en cuanto no existen cláusulas exorbitantes.

6.- Como características de este tipo de "Convenios Administrativos", que nos ayudarán a interpretar y motivar el propuesto, podemos distinguir los siguientes:

- Las partes son dos Entidades Locales, dos municipios.



- Persiguen objetivos que interesan a cada uno de los Municipios: optimizar al máximo la utilización de sus instalaciones lo que implica un abaratamiento de sus costes, que no se incrementan por una mala utilización.
- No se crea ningún instrumental ni de gestión común.
- No hay prestaciones recíprocas, pues el objeto del convenio es la utilización común de los servicios establecidos.
- Las obligaciones de cada parte no derivan de la Ley, sino del Convenio (es lógico entender que en ningún caso se actuará contra la Ley). Por ello las cláusulas del convenio es la norma aplicable en primer lugar.

7.- En base a los motivos expuestos y la posibilidad de acuerdo de convenios entre Entidades Locales señalada en el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, el artículo 70 del Texto Refundido y concordantes, por el Ayuntamiento de Urkabustaiz y el de Zigoitia convienen en el Convenio Administrativo regulado por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ayuntamiento de URKABUSTAIZ es titular de las instalaciones deportivas de Ostuño, con la naturaleza jurídica de "uso público", dentro de las cuales se encuentran las piscinas de utilización exclusiva en verano, así como sus servicios anejos.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de ZIGOITIA es titular de las instalaciones deportivas de Bengolarra con la naturaleza jurídica de "uso público", que comprende las piscinas de utilización exclusiva en verano.

TERCERA: Con el fin de optimizar ambos recursos que se poseen y con la intención de mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas de ambas entidades y de que todos puedan acceder a los servicios que los ayuntamientos prestamos desde el principio de máxima proximidad, se permite la libre circulación de los usuarios de ambas instalaciones de Zigoitia y Urkabustaiz (tan solo con la presentación de los carnets de abonados del municipio al que corresponden) al servicio de piscinas cuyo funcionamiento se limita a la temporada estival, sin que ello suponga contraprestación económica alguna.

CUARTA: El presente convenio estará vigente desde el momento de su suscripción y tendrá una vigencia de un año, pudiendo extinguirse por decisión unilateral de una de las partes, decisión que se pondrá en conocimiento de la otra parte firmante mediante escrito elaborado al efecto.

Siendo conforme las partes se firma el presente acuerdo por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

Ayuntamiento de Zigoitia

Fdo.: Mikel Las Heras Mtz. de Lapera.

Ayuntamiento de Urkabustaiz

Fdo.: María Begoña Ganzabal Zurbitu